Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

de Conocim.to de los limites deste dho thermino para
que Reconozcan sus Mojones Bean y declaren si estan
Conpuestos y en los sitios donde deuen o sobre si
Vbiese algun Perjuicio a Juan fz Marin Ca fran.co
lopez y Labradores de esta dha Villa a quienes se les
Ha Saver para su prevencion a la Dilix.a quando se les
ordene por dho S.r Gouern.or quien en esta Ynteliz.a
y de Olinden el thermino y Jurisdicion de esta dha Villa
Con las de Jumilla Calasparra Mula y la Villa de
Ricote Proceda a las de su citacion porque aunque tam
bien Olinda Con los therminos y Jurisdiciones de
las Villas de hellin y Abaran Con estas no se necesitaua
Ocen Dilix.a alguna a Causa de Diuidir los thermi
nos de esta Villa y la de hellin la Sierra que llaman de la
Caueca y en la de Abaran la Ram.ta llamada de los
Moros que Vna y otra Seruian de Mojones que des
de luego estauan Prestos a aprontar lo Necesario
Para el dho Costeo &c.

Bidose en este Ayuntam.to Vn despacho del S.r Corre
xidor de la Ciudad de Murcia su fha en ella a diez
y ocho de henero Proximo Passado Conducido por
Beredero que se Reduce que en efecto de las Bar.s
R.s hordenes que se abian expedido sobre las Pro
uidencias que se debian Practicar en estos Reinos
Para Precauer los Riesgos que amenaçaua el Contagio
que se padecia en la Ciudad de Marsella y otras Pue
blos de la francia y Preseruarlos de su introducion
Y cuio Asunto se abia formado R.l Junta se abian